

Expediente N° 020/HCDCH/2026.
Ordenanza N°288 –HCDCh-2026
Sancionada el 30 de Abril de 2026
IV Sesión Ordinaria 11° Periodo Legislativo año 2026

VISTO:

La Ley Provincial N° 55; la Acordada N° 54 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz; la Ordenanza N° 259/HCDCH/2024 (Presupuesto 2025) y su actual estado de prórroga para el ejercicio vigente; y

CONSIDERANDO:

Que, el principio de legalidad presupuestaria exige que sea el Honorable Concejo Deliberante quien autorice de manera previa cualquier modificación en la cuantía y destino de los fondos públicos.

Que, en el marco de un presupuesto prorrogado, la aparición de recursos excedentes por sobre la estimación original (superávit de recaudación) no autoriza su libre disponibilidad por parte del Poder Ejecutivo, requiriendo necesariamente una Ordenanza de Ampliación Presupuestaria.

Que, resulta necesario armonizar la capacidad de gestión administrativa con las facultades de control legislativo, evitando delegaciones que puedan derivar en un manejo discrecional de recursos que exceden lo originalmente previsto por ley.

POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE EL CHALTÉN SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°.- MODIFÍCASE el Artículo 8° de la Ordenanza N° 259/HCDCH/2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8°: Todo incremento de los recursos presupuestarios que exceda el monto total estipulado en el presente Presupuesto General, así como la incorporación de nuevos recursos de cualquier origen, la creación de nuevas partidas de erogaciones o la modificación de los montos totales asignados por Jurisdicción, requerirá la ineludible y previa aprobación de este Honorable Concejo Deliberante mediante la sanción de la correspondiente Ordenanza de Ampliación Presupuestaria.

El Poder Ejecutivo Municipal podrá disponer únicamente compensaciones de partidas, en un todo de acuerdo con la Acordada N° 54 del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Todo refuerzo y compensación de partidas que superen los porcentajes establecidos en la mencionada acordada, deberán ser autorizados indefectiblemente por el Honorable Concejo Deliberante, bajo apercibimiento de nulidad."

Artículo 2°.- REFRENDARÁ la presente Ordenanza la Secretaría Legislativa.

Artículo 3° COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal de El Chaltén, a la Secretaría de Recursos Económicos, publíquese, dese amplia difusión a la comunidad, y cumplido, **ARCHÍVESE.**

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 4° Sesión Ordinaria del día 30 de Abril de 2026 con el siguiente votos de los concejales.

Romanelli, María Elizabeth - Bloque UP: Afirmativo

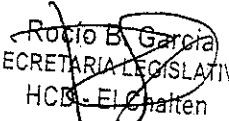
Zella Schulz, Heber Exequiel - Bloque UP: Ausente

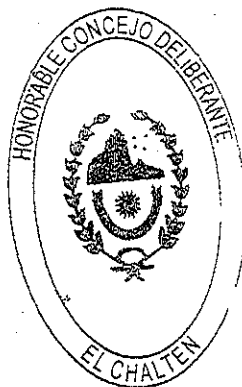
Ticó, Carlos Alberto - Bloque UP: Negativo

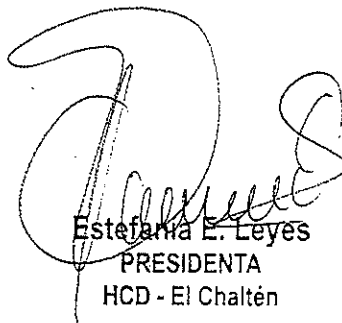
Leyes, Estefanía Elizabeth - Bloque EV: Afirmativo

Moreno Hueyo, Ignacio Miguel - Bloque C.CH: Afirmativo

HCD
EL CHALTÉN


Rocío B. García
SECRETARIA LEGISLATIVA
HCD - El Chaltén




Estefanía E. Leyes
PRESIDENTA
HCD - El Chaltén

ORDENANZA N°288/HCDCh/2026